



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 164/2019



"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DOS AREAS DE EQUIPAMIENTO Y COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU UBICADOS EN LA ZONA DE LOPEZ RANCHO - LAVA LAVA ALTA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

- **Carta CITE: GAMS CAR DESP 206/2019 de 08 de febrero de 2019**, dirigida al Sr. Félix Ledezma Hinojosa - PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA, enviada por el Sr. Humberto Sánchez Sánchez - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, referente a **"SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO"** de:

- **ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 1 con una superficie de 426,66 M2**
- **ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 2 con una superficie de 26.868,07 M2**
- **AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU con una superficie de 18.625,13 M2.**

Ubicados en la **ZONA DE LÓPEZ RANCHO- LAVA LAVA ALTA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA.**

- **Informe Legal D.A.L. 022/2019 de fecha 05 de febrero de 2019**, emitido por Vicente Herbas Céspedes - ABOGADO DE ASESORÍA LEGAL, vía Dra. Graciela Fernández - DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL, dirigido al Sr. Humberto Sánchez Sánchez - ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, referente a **"BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO"**, a través del cual, recomienda dar viabilidad a la **solicitud de declaración como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO** de:

- **ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 1 con una superficie de 426,66 M2**
- **ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 2 con una superficie de 26.868,07 M2**
- **AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU con una superficie de 18.625,13 M2.**

- **Informe Técnico CITE. Inf. Tec. JCGZ N° 56/2018 de 03 de diciembre de 2018**, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana - TOPÓGRAFO DE SANEAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, referente a **"INFORME TÉCNICO PARA LA DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTOS, AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU"**, dando viabilidad a la solicitud, concluye **"...realizado el Levantamiento de datos técnicos en terreno (in situ), se tiene que, el emplazamiento de esta área se encuentra en ÁREA URBANA, perteneciente a la jurisdicción del Municipio de Sacaba del Distrito Rural Lava Lava, zona López Rancho -Lava Lava Alta. Con las siguientes coordenadas..."**. Elabora y adjunta plano georeferenciado con VºBº del Ing. Fernando Castro Núñez - JEFE DE PLANEAMIENTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- **Certificación JC/NMJ/C/05/2018 de 30 de noviembre de 2018**, emitida por Noemi Mamani Jachacata ENCARGADO III DE EMPADRONAMIENTO PREDIAL, vía Lic. Lucero Challapa Pinto JEFA II DE CATASTRO a.i., dirigida al Ing. Juan Carlos García Zambrana TOPOGRAFO DE SANEAMIENTO BIENES





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...164/2019

MUNICIPALES en respuesta a CITE SOL.JCGZ N° 14/2018, en la que precisa que las Áreas No. 1 y No. 2 y Aires y Taludes de Chipas Mayu de acuerdo al plano georeferenciado **no tienen ningún código Catastral, ni registro en el Sistema Catastral. Acompaña plano adjunto a la certificación.**

- **CITE. SOL.JCGZ No. 14/2018 N° 15/2017 de 26 de noviembre de 2018**, emitido por Ing. Juan Carlos García Zambrana - TOPÓGRAFO DE SANEAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES, dirigido a la Lic. Lucero Challapa Pinto - JEFE II DE CATASTRO solicitando certificación de Áreas de Equipamiento No. 1 y No. 2 y Aires y Taludes de Chipas Mayu ubicado en la zona de López Rancho OTB López Rancho del Distrito Rural de Lava Lava, según plano georeferenciado adjunto.
- **Acta de Conformidad de Colindancias de 20 de agosto de 2018 de "AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU (AREA URBANA)"**, suscrita por Máximo Romero C. - STRIO. GENERAL SUB CENTRAL LAVA LAVA, Martin Sandoval V. - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-ALTA, Nelson Sasari Quinteros - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-BAJA, Francisco Avalos V. - PRESIDENTE OTB LOPEZ RANCHO, Felipe Torrico E. - SECRETARIO DE RELACIONES JUNTA VECINAL BONANZA, Valerio Ramirez - SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO AGRARIO LAVA LAVA CENTRO y demás Organizaciones Sociales de la zona.
- **Acta de Conformidad de Colindancias de 21 de agosto de 2018 de "ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 2"**, suscrita por Máximo Romero C. - STRIO. GENERAL SUB CENTRAL LAVA LAVA, Martin Sandoval V. - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-ALTA, Nelson Sasari Quinteros - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-BAJA, Francisco Avalos V. - PRESIDENTE OTB LOPEZ RANCHO, Felipe Torrico E. - SECRETARIO DE RELACIONES JUNTA VECINAL BONANZA, Valerio Ramirez - SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO AGRARIO LAVA LAVA CENTRO y demás Organizaciones Sociales de la zona.
- **Acta de Conformidad de Colindancias de 20 de agosto de 2018 de "ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 1"**, suscrita por Máximo Romero C. - STRIO. GENERAL SUB CENTRAL LAVA LAVA, Martin Sandoval V. - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-ALTA, Nelson Sasari Quinteros - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-BAJA, Francisco Avalos V. - PRESIDENTE OTB LOPEZ RANCHO y demás Organizaciones Sociales de la zona.
- **Comunicación Interna de 24 de agosto de 2018**, emitida por Marcelino Vargas Ledezma - SUB-ALCALDE DISTRITO RURAL LAVA LAVA, con referencia a la solicitud de Declaración de Bien de Dominio Municipal Aires y Taludes del rio Chipas Mayu, ubicado en la zona de López Rancho - Lava Lava Alta del Distrito Rural Lava Lava, pidiendo levantamiento topográfico y otros.
- **Nota de 21 de agosto de 2018** dirigida al Sr. Humberto Sánchez Sánchez - H. ALCALDE MUNICIPAL DE SACABA, solicitando "*Declaración de Bienes de Dominio Municipal de Aires, Taludes y las Franjas de Seguridad del Rio Chipas Mayu*" ubicados en el sector de la OTB López Rancho - Lava Lava Alta, enviada por Máximo Romero C. - SECRETARIO GENERAL SUB CENTRAL LAVA LAVA, Martin Sandoval V. - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-ALTA, Nelson Sasari Quinteros - PRESIDENTE OTB LAVA LAVA-BAJA, Francisco Avalos V. - PRESIDENTE OTB LOPEZ RANCHO y demás Organizaciones sociales de la zona solicitante.
- **INFORME TÉCNICO-LEGAL D.A.T.- D.A.L./004/2019, de 07 de marzo de 2019**, elaborado por Edson G. Morales Pérez - DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL - H.C.M.S., Jorge M. Medrano Mercado - DIRECTOR II ASESORÍA TECNICA -

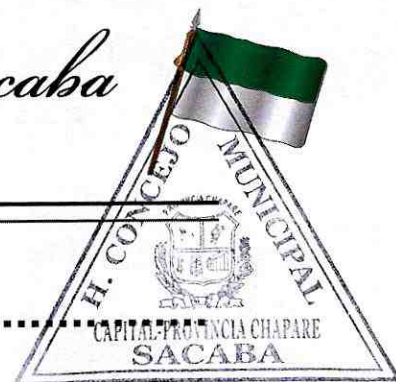




H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° ...164/2019

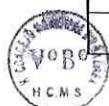


H.C.M.S., Adolfo Lara Chávez PROF. I INGENIERO CIVIL y Marina Quisbert Diaz PROFESIONAL I ABOGADA – DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL – H.C.M.S., por el que recomiendan a la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del H. Concejo Municipal de Sacaba, la emisión de la Ley Municipal para la DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DE DOS (2) ÁREAS DE EQUIPAMIENTO, ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 1 CON UNA SUPERFICIE DE 426.66 M2, ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 2 CON UNA SUPERFICIE DE 26.868,07 M2, Y COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO LOS AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU CON UNA SUPERFICIE DE 18.625,13 M2, UBICADOS EN LA ZONA DE LÓPEZ RANCHO - LAVA LAVA ALTA DEL DISTRITO RURAL DE LAVA LAVA, de acuerdo a los siguientes puntos geo-referenciados:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2		
COORDENADAS UTM WGS-84		
Z=19		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P-1	818776,687	8071118,350
P-2	819151,130	8071014,351
P-3	819242,960	8070970,497
P-4	819326,700	8070932,482
P-5	819423,073	8070886,811
P-6	819349,207	8070898,247
P-7	819245,984	8070920,719
P-8	819174,814	8070944,187
P-9	819090,591	8070951,820
P-10	819097,214	8070964,899
P-11	818832,776	8071090,785
P-12	818814,044	8071059,414
P-13	818796,833	8071064,820
P-14	818751,074	8071081,739
P-15	818751,106	8071083,513

ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1		
COORDENADAS UTM WGS-84		
Z=19		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P-1	818897,539	8070983,654
P-2	818953,126	8070963,107
P-3	818892,021	8070969,919

AIRES Y TALUDES DEL RIO		
DE CHIPAS MAYU		
COORDENADAS UTM WGS-84 Z=		
19		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P-1	818774,530	8070943,728
P-2	818794,860	8070945,832
P-3	818822,384	8070941,593
P-4	818825,592	8070942,594
P-5	818832,068	8070948,085
P-6	818856,186	8070947,781
P-7	818997,293	8070931,422
P-8	819091,860	8070926,820





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ... 164/2019



P-9	819169,486	8070919,761
P-10	819236,200	8070897,705
P-11	819348,666	8070873,242
P-12	819418,768	8070861,961
P-13	819408,914	8070801,976
P-14	819314,468	8070853,451
P-15	819176,611	8070897,082
P-16	819028,147	8070910,083
P-17	818875,111	8070907,240
P-18	818722,090	8070903,726
P-19	818731,401	8070910,655
P-20	818755,008	8070915,238
P-21	818781,909	8070929,970

Valoración Técnica

- Se verificó la existencia y exactitud de los puntos georeferenciados que delimitan los predios, utilizando un GPS montana 650 marca Garmin.
- Se corroboraron las colindancias y las Actas de Conformidad.
- Los predios conforme a la Certificación emitida por Catastro no presentan Código Catastral ni Registro Catastral.
- El uso de suelo de los predios corresponde a Área Verde y/o Equipamiento establecido en la Ley Municipal 103/2017 del Plan Director Urbano.
- El Área de Equipamiento No.1 se encuentra cercana a la cancha de futbol en la colindancia norte y la faja de seguridad de 25.00 M. en la colindancia sud.
- El Área de Equipamiento No. 2 se encuentra cercana a la cancha de futbol y faja de seguridad de 25 M. en la colindancia sud, en la colindancia norte con predios del G.A.M. de Sacaba, Junta Vecinal Bonanza y OTB. López Rancho.
- El Área de Aires y Taludes del Rio Chipas Mayu se encuentra emplazada entre la faja de seguridad de 25.00 M. (colindancia norte) y el rio Chipas Mayu (colindancia sud).
- **INFORME DE COMISIÓN PRIMERA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO C-1^a/009/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, recomendando al Pleno del H. Concejo Municipal, emitir una Ley Municipal para la Declaración como BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES 2 áreas de equipamiento:**
 - **ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 1 con una superficie de 426,66 M2**, cuyos colindantes son: Al **Norte** con el Sindicato Agrario Lava Lava Centro, al **Sur** con Faja de Seguridad de 25.00 M., al **Este** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro y Faja de Seguridad de 25 M y al **Oeste** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro.
 - **ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 2 con una superficie de 26.868,07 M2**, cuyos colindantes son: Al **Norte** con Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Junta Vecinal Bonanza y OTB López Rancho, al **Sur** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro y Faja de Seguridad de 25.00 M., al **Este** con OTB Lopez Rancho y Faja de Seguridad de 25 M. Sindicato Agrario Lava Lava Centro y Faja de Seguridad de 25 M. y al **Oeste** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro.; y Como **BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO:**
 - **LOS AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU con una superficie de 18.625,13 M2**, cuyos colindantes son: Al **Norte** con Faja de Seguridad de 25.00 M., al **Sur** con canalización 40.00 M. del Rio Chipas Mayu, al **Este** con





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 164/2019

Aires y Taludes del Rio Chipas Mayu y al **Oeste** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro.

Ubicados en la zona de López Rancho – Lava Lava Alta del Distrito Rural de Lava Lava, jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, de la Jurisdicción Municipal de Sacaba. Informe que fue deliberado y aprobado en Sesión Ordinaria en fecha 21 de marzo de 2019, por los miembros del H. Concejo Municipal de Sacaba conforme al voto.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto dar viabilidad a la Declaración de **BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DOS ÁREAS DE EQUIPAMIENTO: "ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 1 con una superficie de 426,66 M²" y "ÁREA DE EQUIPAMIENTO No. 2 con una superficie de 26.868,07 M²"; y BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO LOS "AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU con una superficie de 18.625,13 M²", ubicados en la zona de López Rancho – Lava Lava Alta del Distrito Rural de Lava Lava, Jurisdicción del Municipio de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba.**

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Constitución Política del Estado.

Artículo 302 párrafo I numeral 2, establece "son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su Jurisdicción".

Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez".

Artículo 6, párrafo II numeral 3, establece que la Autonomía "Es la cualidad gubernativa(...) que implica la Administración de sus recursos económicos y el Ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley" [Sic]; a su vez, el Artículo 109 dispone: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente. II Las entidades territoriales autónomas regionales administrarán los bienes que los gobiernos autónomos departamentales o municipales les asignen" [Sic].

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014.

"Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- Bienes Municipales de Dominio Publico
- Bienes de Patrimonio Institucional
- Bienes Municipales Patrimoniales." [Sic].





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ... 164/2019

El artículo 31 de la referida Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece que "Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires, y taludes hasta su coronamiento."

Por su parte el artículo 34 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) establece que "son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes de Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Público Municipal".

Ley No. 803 modificatoria de la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012.

Dispone en el artículo 2 párrafo II. la modificación del inciso f) del artículo 6 de la Ley No. 247, conforme sigue: "Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

Ley No. 2372 de 22 de mayo de 2002.

Artículo 6 prescribe: "Los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyen título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional" [Sic].

Decreto Supremo N° 27864 se aprueba el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano.

Título VI) Disposición Final Cuarta, regula "...para proceder al registro de propiedades municipales, ante Derechos Reales, carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Artículo 85° de la Ley No 2028 y el Artículo 6° de la Ley No 2372". Asimismo, el Art. 41 del referido Reglamento reza: "Se hallan dentro del concepto de áreas de propiedad municipal todas aquellas que correspondan **por Ley o acto jurídico** a los Gobiernos Municipales y los correspondientes a aportes obligatorios, vías, áreas de equipamiento urbano y otras previstas en las leyes vigentes" [Sic].

Código Civil

Artículo 1538 en concordancia con el artículo 1 de la Ley de Inscripción de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887, que señala: "**(Publicidad de los derechos reales; regla general). I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o**





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



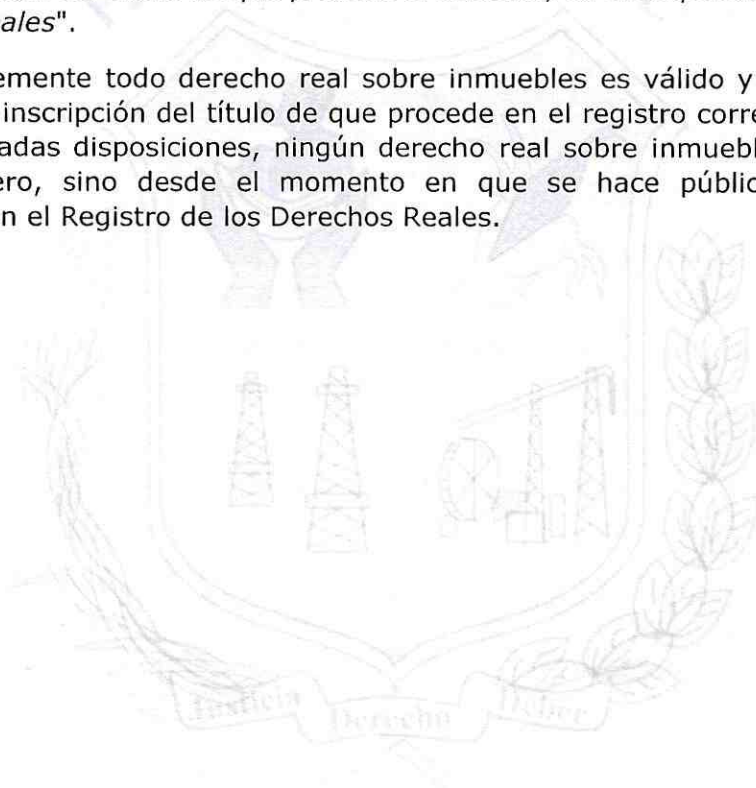
Ley Municipal N° ...164/2019...

limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados".

Ley de Inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004.

Artículo 1, establece: "*Ningún Derecho Real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del Título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales*".

Consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título de que procede en el registro correspondiente; por las mencionadas disposiciones, ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.





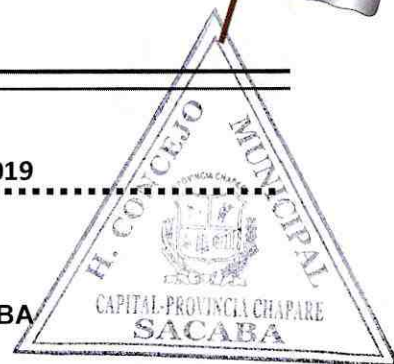
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 164/2019

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DOS AREAS DE EQUIPAMIENTO Y COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU UBICADOS EN LA ZONA DE LOPEZ RANCHO - LAVA LAVA ALTA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA".

ARTÍCULO PRIMERO. - SE DECLARA BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES DOS AREAS DE EQUIPAMIENTO Y COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO LOS AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU UBICADOS EN LA ZONA DE LOPEZ RANCHO - LAVA LAVA ALTA DEL DISTRITO RURAL LAVA LAVA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, según las siguientes superficies, colindancias y puntos geo-referenciados:

- a) **Área de Equipamiento N°1** de una extensión superficial de **426,66 M2.**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con el Sindicato Agrario Lava Lava Centro, al **Sur** con Faja de Seguridad de 25.00 M., al **Este** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro y Faja de Seguridad de 25.00 M. y al **Oeste** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

AREA DE EQUIPAMIENTO 1		
COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P-1	818897,539	8070983,654
P-2	818953,126	8070963,107
P-3	818892,021	8070969,919

- b) **Área de Equipamiento N°2** de una extensión superficial de **26.868,07 M2.**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Junta Vecinal Bonanza y OTB López Rancho, al **Sur** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro y Faja de Seguridad de 25.00 M., al **Este** con la OTB López Rancho y Faja de Seguridad de 25.00 M. y al **Oeste** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84:



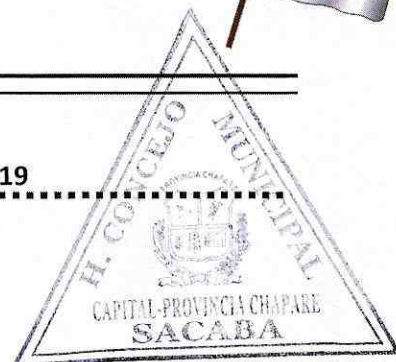


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 164/2019



AREA DE EQUIPAMIENTO 2		
COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P-1	818776,687	8071118,350
P-2	819151,130	8071014,351
P-3	819242,960	8070970,497
P-4	819326,700	8070932,482
P-5	819423,073	8070886,811
P-6	819349,207	8070898,247
P-7	819245,984	8070920,719
P-8	819174,814	8070944,187
P-9	819090,591	8070951,820
P-10	819097,214	8070964,899
P-11	818832,776	8071090,785
P-12	818814,044	8071059,414
P-13	818796,833	8071064,820
P-14	818751,074	8071081,739
P-15	818751,106	8071083,513

- c) **AIRES Y TALUDES DEL RIO CHIPAS MAYU** de una extensión superficial de **18.625,13 M2**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Faja de Seguridad de 25.00 M., al **Sur** con canalización de 40.00 M. del Rio Chipas Mayu, al **Este** con Aires y Taludes del Rio Chipas Mayu y al **Oeste** con Sindicato Agrario Lava Lava Centro; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84:

AIRES Y TALUDES DEL RIO DE CHIPAS MAYU		
COORDENADAS UTM WGS-84		
PUNTO	X-ESTE	Y-NORTE
P-1	818774,530	8070943,728
P-2	818794,860	8070945,832
P-3	818822,384	8070941,593
P-4	818825,592	8070942,594
P-5	818832,068	8070948,085
P-6	818856,186	8070947,781
P-7	818997,293	8070931,422
P-8	819091,860	8070926,820
P-9	819169,486	8070919,761
P-10	819236,200	8070897,705
P-11	819348,666	8070873,242
P-12	819418,768	8070861,961
P-13	819408,914	8070801,976
P-14	819314,468	8070853,451





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.164/2019.....

P-15	819176,611	8070897,082
P-16	819028,147	8070910,083
P-17	818875,111	8070907,240
P-18	818722,090	8070903,726
P-19	818731,401	8070910,655
P-20	818755,008	8070915,238
P-21	818781,909	8070929,970

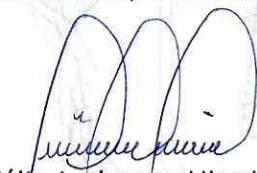
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de los presentes **BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES Y BIEN DE DOMINIO PUBLICO**, en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

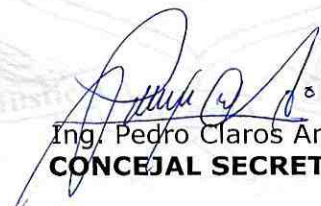
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Sulema Andrade Peredo
VICEPRESIDENTA


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO

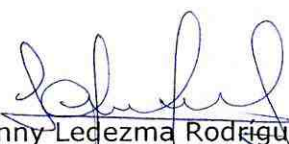

Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL

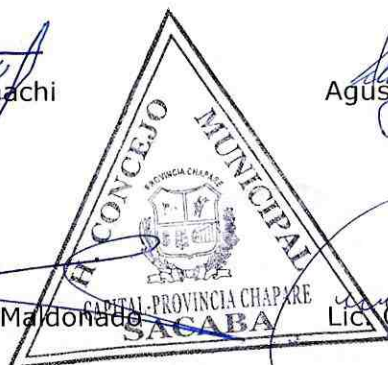

Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezana
CONCEJAL


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL


Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



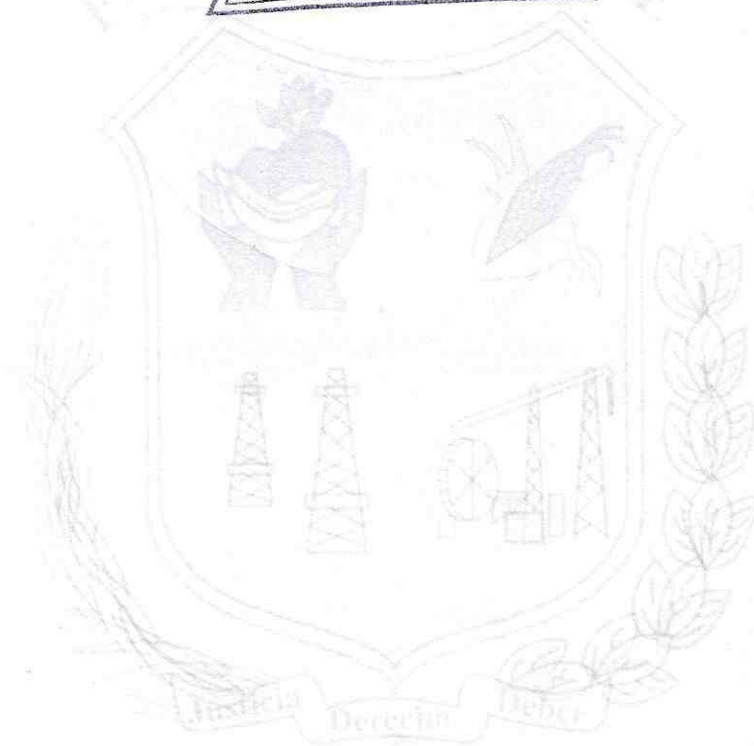
Ley Municipal N°. 164/2019



Zelma Morales Revollo
CONCEJAL



Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL



A, 15 de abril de 2019

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los quince días del mes de abril de 2019.




Humberto Sánchez Sánchez
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL SACABA